



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2009-00510

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 491 del C.G del P., se reconoce al señor ALICIA JARAMILLO ARISTIZABAL, como subrogataria de los derechos que le puedan corresponder a las señoras a FABIOLA JARAMILLO DE HOYOS, CECILIA JARAMILLO ARISTIZABAL, LUCILA JARAMILLO DE GALLO y ELIZABETH JARAMILLO VDA DE RAMÍREZ, como herederas de la causante MARGARITA JARAMILLO ARISTIZABAL.

Del trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sucesión líquida que nos ocupa, arrimado como mensaje de datos por los señores apoderados de las partes, córrase traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, para los efectos de que trata el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS N°.____ Fijados hoy _____en la Secretaria
del juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____